



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2020-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 08 de Mayo del 2020.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 08 de mayo del año 2020, con el voto **UNÁNIME** de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante Oficio N° 310-2020/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 07 de mayo del 2020, el Gobernador Regional de Huancavelica solicita aprobar la Transferencia Financiera a la Mancomunidad Regional de los Andes, esto en atención a lo solicitado por el Gerente General de la referida Mancomunidad mediante Oficio N° 004-2020-MRDLA-GG de fecha 06 de enero del 2020. Asimismo, se tiene el Informe N° 721-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 30 de abril del 2020, en el cual señala que para asumir el financiamiento solicitado se tiene disponible la suma de S/.50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 Soles) como inicio de gestión, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Que, es preciso tener en consideración lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, que señala: *Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. A su vez, el literal d) del artículo 10° de la Ley N° 30804 – Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 29768, Ley de mancomunidad Regional, señala: son recursos de la mancomunidad regional: d) Las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales para garantizar su funcionamiento. Las mismas deben ser efectuadas hasta el 15 de febrero de cada año fiscal. Su incumplimiento es causal de separación de la mancomunidad regional.*





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2020-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 08 de Mayo del 2020.

Que, en ese sentido, luego del debate y deliberación correspondiente, y con el voto UNÁNIME de los miembros del Consejo Regional se emite el siguiente Acuerdo de Consejo Regional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes, por la suma de S/.50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

